NOTA DNCP/DNC/N° 4937 / 2018

Asunción, 21 de marzo de 2018

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Santa Rita.-
PRESENTE:

REF.: LPN "Provisión de Almuerzo Escolar Bajo la Modalidad de Cocinando en las Instituciones Educativas" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°306615 ID N° 343183

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante no ha remitido el **ANEXO III ESTANDARIZACIÓN DE PREPARACIONES CULINARIAS PARA EL SERVICIO DEL ALMUERZO/CENA ESCOLAR**.

2. **Sección II Capacidad Financiera** – consultamos a la convocante que años se tendrán en cuenta para el análisis financiero de los potenciales oferentes ya que primero indican (tres) últimos años (2014, 2015, 2016) y luego Adicionalmente la Convocante podrá solicitar los balances y cuadros de resultados de los últimos 5 (cinco) años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, los cuales deben expresar ratios positivos por cada año (presentar ratios financieros con un histórico de solvencia positivo de los últimos cinco años).

3. La convocante solicita en la **Sección II criterios de evaluación y Sección VII Anexo I** - El Oferente deberá presentar el Certificado de Registro de Establecimiento - RE, otorgado por el INAN en la Categoría 25 "Alimentos listos para el consumo", **consultamos a la convocante si al solicitar dicho documento no se estaría limitando la participación de potenciales oferentes?**

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Héctor Galeano
Jefe de Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/GB